

en local situado en la Avenida de Bilbao número 64, PBE de Muriedas, Camargo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30 de Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la Actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 18 de agosto de 2005.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

05/10925

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de carrocería de vehículos industriales, en Cacicedo.

Por «Carrocerías Santander, S. L.» (expediente AYT/482/2005) se ha solicitado licencia municipal para proyecto de actividad de taller de carrocería de vehículos industriales en nave situada en polígono Elegarcu, 20, de Cacicedo, Camargo (Cantabria).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 23 de agosto de 2005.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

05/11006

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de hotel, en calle Bertrand Clisson.

Por doña María Cristina Pereira Pacheco, se solicita licencia municipal para instalación de Hotel*** en Santillana del Mar, calle Bertrand Clisson.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana del Mar, 12 de julio de 2005.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

05/10307

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública del Convenio para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración Estatal.

El Ministro de Administraciones Públicas y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del

Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración Estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, se dispone su publicación en el BOC.

Convenio entre la Administración general del Estado y El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), en aplicación del artículo 38.4 b) de la ley 30/1992, de régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de abril de 2005.

Reunidos.

Don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado y don José Miguel Pardo Pardo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero de 1999) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.